



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 106-2020-R

Lambayeque, 27 de enero del 2020

VISTOS:

El expediente Nº 7604-2019-SG-UNPRG y Nº692-2020-SG-UNPRG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº1187-2019-OGIS, la jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, manifiesta que con fecha 05 de diciembre del 2019, se convocó al proceso de selección de A.S. Nº 018-2019-UNPRG-1, para la IOARR con C.U Nº 2421995 del PIP "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios; en el (la) Pabellones de Aulas Nº 01, 02 y 03 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque-Distrito de Lambayeque-Provincia de Lambayeque-Dpto. Lambayeque", aprobado mediante Resolución Nº1215-2019-R, de fecha 02 de setiembre del 2019. Asimismo, del citado documento, refiere que a fin de prever la oportuna designación de la supervisión o inspección, hace de conocimiento que la ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019-Ley Nº30879 precisa en el Art. artículo 17º inc. a) tercer párrafo que "Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/4'300,000.00 el organismo ejecutor debe controlar obligatoriamente la supervisión y control de obras; y en el caso de esta obra el monto adjudicado es de S/. 379,146.75 (90%) lo que permite designar al inspector; y finaliza precisando que, en el portal del SEACE, el otorgamiento de la buena pro se dará en el año 2020, razón por la que propone al Ing. Pedro Manuel Ballena del Río, quien es personal nombrado de esta entidad; por lo que solicita la autorización de su despacho para tal designación mediante acto resolutivo;

Que, en atención a la propuesta realizada por la Oficina General de Infraestructura y Servicios, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Oficio Nº 051-2020-OGAJ) avala el Informe Nº021-2020-OGAJ, el cual señala que:

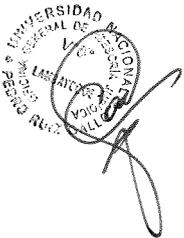
La propuesta del Inspector de obra, realizada por la Oficina General de Infraestructura y Servicios, como oficina técnica, la realiza en estricto cumplimiento de la Ley de presupuesto, y que conforme se visualiza en el documento de la referencia en lo que corresponde a los límites de designación de supervisión o inspector de obra, además de velar por la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, es por ello que debe haber advertido lo estipulado en los numerales del Art. 186º y 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como parámetros para su designación, y para contextualizar, la Oficina General de Asesoría Jurídica, cita los siguientes numerales de la citada norma:

186.1. Se establece que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. Se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 106-2020-R

Lambayeque, 27 de enero del 2020

Pág. 2

En tal sentido, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde al titular de la entidad decidir si acoge o no la propuesta realizada por la jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios;

Que, posteriormente, con Oficio N° 060-2020-OGIS, la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, comunica que mediante Adjudicación Simplificada AS-SM-18-2019-UNPRG-1, se otorgó la buena pro al Ing. Franklin Salazar Alarcón, para la ejecución de dicho proyecto, por un monto de S/. 379146.75; asimismo, señala que con Resolución N° 1197-2019-R, de fecha 29 de agosto del 2019, se designó, a partir del 01 de setiembre del 2019, al Ing. Pedro Manuel Ballena Del Rio, servidor administrativo nombrado: Director de Sistema Administrativo II - F3, como Jefe de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de Inmuebles, dependencia de la Oficina General de Infraestructura y Servicios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Por lo que, la Oficina General de Infraestructura y Servicios, al contar con personal profesional contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, considera conveniente modificar la propuesta contenida en el Oficio N°1187-2019-OGIS, y solicita se designe al Ingeniero Mecánico Electricista Jaime Eduardo Velásquez García, con CIP N° 95559 para que se haga cargo de la Inspección de la IOAAR con C.U. 2421995 del Proyecto "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios; en el (la) Pabellones de Aulas N° 01, 02 y 03 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque-Distrito de Lambayeque-Provincia de Lambayeque-Dpto. Lambayeque";

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, al Ingeniero Mecánico Electricista JAIME EDUARDO VELÁSQUEZ GARCÍA, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, como Inspector de la IOAAR con C.U. 2421995 del Proyecto "RENOVACIÓN DE BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, EN EL (LA) PABELLONES DE AULAS N° 01, 02 y 03 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE-DISTRITO DE LAMBAYEQUE-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DPTO. LAMBAYEQUE".

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al interesado, Dirección General Administración, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector